



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE POIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS EN LA ILLA DE TAMBO (POIO, PONTEVEDRA)

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, Don José López Campos, que actúa en representación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su cargo de conselleiro, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De otra, Don Ángel Moldes Martínez, que actúa en representación del Ayuntamiento de Poio, en virtud de su condición de alcalde de la citada corporación, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 24 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante lo presente convenio de colaboración y por lo tanto,

EXPONEN

Primero: Que la Xunta de Galicia asume la gestión de las funciones sobre el patrimonio cultural en virtud del Real decreto 2434/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, de acuerdo con el establecido en el artículo 27.18 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con el estipulado en el artículo 148.1.16 de la Constitución Española, ámbito desarrollado en la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia.

Segundo: el artículo 198 apartados 1) y 2) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia establece que las administraciones públicas gallegas ajustarán sus relaciones a los principios de colaboración, cooperación, auxilio, coordinación y respeto a los correspondientes ámbitos competenciales, garantizándose la máxima eficacia en las gestiones administrativas, pudiendo suscribir convenios de cooperación entre sí, segundo el dispuesto en el artículo 198 de la misma ley. Del



mismo modo, el artículo 3.2 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, encarga a las entidades que integran la Administración local a deber de proteger, difundir y fomentar el valor cultural de los bienes del patrimonio cultural de Galicia que se localicen en su ámbito territorial.

Tercero: La Illa de Tambo se encuentra en el fondo de la ría de Pontevedra, perteneciente al ayuntamiento de Poio del que esta separado por un canal de 1,1 km pero de poca profundidad. Su superficie es de 0,28 km², con una altura máxima de 80 m, aunque toda su parte central supera los 50 metros de altitud. Su perímetro alcanza los 4 km.

El catálogo del Plan básico autonómico de Galicia recoge cinco bienes.

De acuerdo con el establecido en el artículo 30 de la LPCG, en la Isla de Tambo deben considerarse integrados en el

Catálogo del Patrimonio Cultural de Galicia los siguientes bienes:

- Area de la Illa - Castro de Tambo
- Muíño navicular
- Núcleo de sílex
- Faro de Punta Tenlo Chico.

En el año 2023 la Dirección General de Patrimonio Cultural promovió una intervención arqueológica con el fin de llevar a cabo tareas de desbroce de vegetación en el sector superior del Castro de la Illa de Tambo (GA36041043), como primera fase que permita desarrollar nuevas actuaciones arqueológicas encaminadas a definir la configuración y delimitación del bien, así como sus ámbitos y fases de ocupación. No momento de la definición del proyecto, la profusa vegetación y el estado de abandono del monte en ese lugar dificultaba notablemente el acceso y el tránsito por el bien, dificultando la realización de actuaciones arqueológicas específicas tales como sondeos o excavaciones en área puntuales.

La intervención arqueológica tuvo fue dirigida por el arqueólogo Francisco Alonso Toucido, de la empresa TIEMPOS. Arqueólogos. En la memoria técnica de la intervención se describen los resultados de los trabajos en la croa del castro y una descripción del resto de bienes documentados en la isla, que se señalan en planimetría junto con sus ámbitos de protección recogidos en el Plan Básico Autonómico. Se trata de los siguientes bienes:

- Area de la Illa (Edad del Bronce)
- Castro de Tambo (Edad del Ferro)
- Molino navicular (hallazgo de material arqueológico)
- Núcleo de sílex (hallazgo de material arqueológico)
- Faro de Punta Tenlo Chico.
- Construcción en la cumbre de Tambo (cronología indeterminada a día de hoy)
- Capilla de la Illa de Tambo
- Lazareto de la illa de Tambo



- Cruces de término en el embarcadero oeste

Del apartado de conclusiones de la dicha memoria se concluye que con la realización de la intervención efectuada fue posible una visión completa de la superficie de la croa, así como, un conocimiento más detallado de los abundantes restos que permanecen hoy en día, los cuáles nos hablan del uso de la isla, desde tiempos de la Edad del Bronce hasta la actualidad.

En la parte más elevada de la isla, se documentó una estructura que presenta una planta rectangular con una longitud de 706 cm y un ancho de 335 cm. Su forma y su orientación (Y-Lo), relacionada con los edificios de culto cristiano, junto con la aportación de las fuentes orales y la presencia de otros elementos religiosos en la isla, hace formular la hipótesis de que este edificio constituya los restos de una capilla que ocuparía un lugar prominente en la isla. Por el contrario, contamos con muy pocos datos.

No se cuenta en la actualidad con los resultados de una prospección arqueológica intensiva de la totalidad de la isla, que permita la definición y caracterización de los bienes del patrimonio cultural existentes, así como de aquellos que puedan existir y no se tenga constancia a día de hoy. @Dito trabajos deben poder acercar información al por menor que permita adoptar las medidas de protección idóneas, su inclusión en los correspondientes catálogos del patrimonio cultural de Galicia y la definición de futuros proyectos de excavación y/o sondeos arqueológicos, restauración y valorización.

Cuarto: Teniendo en cuenta los valores culturales que posee el yacimiento arqueológico de Illa de Tambo (Poio, Pontevedra) cómo uno de los hitos representativos de la Galicia romana, la Dirección General del Patrimonio Cultural y el Ayuntamiento de Poio consideran necesario continuar con los trabajos arqueológicos en el sitio con la finalidad de un conocimiento más detallado de los abundantes restos que permanecen hoy en día, los cuáles nos hablan del uso de la isla, desde tiempos de la Edad del Bronce hasta la actualidad.

Así, dado el interés coincidente de ambas dos partes, conocedoras de la importancia que tiene la colaboración mutua en materia de conservación y protección de nuestro patrimonio cultural, suscriben el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: objeto del convenio

Es objeto del presente convenio de colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y el Ayuntamiento de Poio, la realización de trabajos arqueológicos en la **Illa de Tambo, (Poio, Pontevedra), campaña 2025**



Las actuaciones a realizar serán las siguientes:

- Prospección arqueológica intensiva de toda la isla, incluyendo la documentación de graffitis.
- Trabajos arqueológicos realizados por un arqueólogo director y cuatro arqueólogos consistentes en la ejecución de sondeos valorativos en como mínimo 5 puntos de la isla como el área del Lazareto, la capilla y la playa, a definir en función de los resultados de la prospección.
- Topografía y fotogrametría 3D de los restos constatados y de las estructuras conservadas en la isla.
- Cartel interpretativo del patrimonio de la isla.
- Elaboración de un proyecto arqueológico, de un informe preliminar y de una memoria técnica de la actuación arqueológica con base en los criterios que establece el Decreto 199/1997, de 10 de julio , por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG núm. 150, del 06.08.1997).
- Realización de diferentes acciones de divulgación sobre los trabajos, fundamentalmente a través de las redes sociales, prensa escrita, visitas comentadas y charlas.

Los trabajos de campo serán dirigidos por un/una arqueólogo/a que cumpla los requisitos exigidos por el dicho Decreto 199/1997, de 10 de julio , por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia, con experiencia demostrada en la excavación de monumentos megalíticos.

Además de la propia intervención arqueológica, tense previsto llevar a cabo diferentes acciones de divulgación de los trabajos arqueológicos realizados en las que se hará constar la colaboración y financiación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para el otorgamiento de esta subvención no es posible promover la concurrencia pública, ya que el yacimiento arqueológico se encuentra incluido en el Catálogo del Patrimonio Cultural como Ben de Interés Cultural y está incluido en la propuesta de actuaciones que la Consellería pretende desarrollar en el patrimonio arqueológico de Galicia, en colaboración con los ayuntamientos, elaborada por la Subdirección General de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y cumple con todos los criterios objetivos fijados en esta programación.

Segunda: achega económica

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud financiará el 100% de las actividades descritas y contribuirá con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.433A.760.0 (CP

2015 00380) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, con una aportación máxima de 29.994,69 € en el año 2025, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	PRECIO (EUROS)
Redacción y tramitación del proyecto de intervención.	550,00 €
Prospección arqueológica intensiva de la totalidad de la superficie de la isla, incluyendo la documentación de los grafitis.	3.499,00 €
Sondajes arqueológicos en cinco puntos a definir en función d ellos resultados de la prospección arqueológica (un director y cuatro técnicos)	9.170,00 €
Redacción y tramitación del informe/ memoria final de los resultados de los trabajos.	2.450,00 €
Topografía e fotografía 3D de los restos constatados y de las estructuras conservada en la illa.	4.870,00 €
Infraestructura, materiales, herramientas y fungibles.	1.850,00 €
Seguridad y salud, equipos de protección individual.	650,00 €
Cartel interpretativo del patrimonio de la isla.	1.750,00 €
TOTAL	24.789,00 €
	5.205,69 €
	29.994,69 €

Será compatible a percepción de otras ayudas para el mismo proyecto siempre que, aislada o en concurrencia con ingresos, subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

Tercera: deberes del beneficiario.

- Contratar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el idóneo desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.
- Cumplir su deber de remisión de las cuentas generales de cada ejercicio al Consejo de Cuentas.
- Ejecutar, en el plazo de vigencia del convenio, la inversión objeto de este convenio.
- Solicitar a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia los informes y las autorizaciones preceptivas de las actuaciones, así como de cualquier modificación que surja en su desarrollo.
- El beneficiario consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.



- En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se añadirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia, como entidad colaboradora. Asimismo, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad e información de que las actuaciones están subvencionadas por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, en particular, en las medidas de información y comunicación (cartel informativo).
- Después de firmar el convenio y con carácter previo al inicio de la intervención arqueológica el Ayuntamiento de Poio tendrá que presentar un proyecto arqueológico donde se contemplen las actuaciones propuestas para que lo autorice la Dirección General del Patrimonio Cultural. El proyecto arqueológico deberá cumplir el dispuesto en el Decreto 199/1997 que regula la actividad arqueológica en la comunidad autónoma de Galicia y la Ley 5/2016 del Patrimonio Cultural de Galicia. Una vez finalizada esta actuación se presentará la correspondiente memoria técnica.

Cuarta: comisión paritaria

Se nombra una comisión mixta de seguimiento y control integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión será la encargada de solucionar las controversias que se puedan suscitar en la interpretación del convenio.

Quinta: Justificación de las inversiones

Gastos subvencionables: Se consideran subvencionables los gastos especificados en el artículo 29 de la Ley de subvenciones de Galicia que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio.

Los tributos son gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En los términos previstos por el artículo 3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local.

Documentación que tiene que presentar el beneficiario: para la percepción de la ayuda será necesario presentar, ante la Dirección General del Patrimonio Cultural, original o copia compulsada de la siguiente documentación:



- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del alcalde o presidente, relativa a la aprobación, por el órgano competente, de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

- El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: la identificación del acreedor, o número de factura o documento equivalente, el importe, la fecha de emisión y la fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles: certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, de ser el caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación detallada de la certificación expedida.

- De ser el caso, los tres presupuestos que exige el artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia.

- Declaración responsable expedida por el órgano competente, comprensiva de las otras ayudas e ingresos percibidos o solicitados para este proyecto, en la que se indique la entidad concedente, la fecha y el importe total (Anexo I).

- Declaración responsable del órgano competente de la entidad, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Esta declaración será comprensiva del cumplimiento de deberes por reintegro de subvenciones (Anexo II).

- Declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III).

- Memoria técnica de las intervenciones arqueológicas realizadas.

En todo caso para el libramiento de la subvención será imprescindible el certificado acreditativo de la verificación realizada, emitido por la Dirección General del Patrimonio Cultural, en el que se detallará el alcance de las comprobaciones practicadas.

Plazo para la presentación de la documentación justificativa: el plazo máximo para la justificación de las inversiones coincidirá con el del período de vigencia del convenio.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>

Pago de la subvención: se realizará una vez comprobada la justificación presentada y la realización del proyecto para lo cuál se concedió. El pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada.

Cuando se advierta un exceso de financiación de la actividad subvencionada, respeto del coste del proyecto, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud efectuará la deducción por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Pagos a cuenta: se podrán realizar pagos fraccionados la cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, y se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada, hasta el límite máximo del 80% del importe. La cuantía restante, se abonará después de justificar la realización de las actividades subvencionadas en su totalidad.

El artículo 65.1 del Decreto 11/2009, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, establece que el beneficiario/a está obligado/a a la constitución de garantías cuando esté prevista la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; no obstante, según el apartado 4 del dicho artículo, exonera de constitución de garantía, entre otros, las administraciones públicas.

Efectos de la falta de justificación: la falta de justificación de las inversiones dentro del plazo establecido, determinará la pérdida del derecho al cobramiento total o parcial de la subvención.

Sexta: facultades de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y las comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, no asume más obliga que la de acercar la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente documento. La suscripción del presente convenio no lleva consigo por sí sola relación contractual ninguna con los profesionales que realicen las actividades objeto del presente convenio.

Séptima: publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y



Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, el ayuntamiento de Poio acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con el establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo del dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

Octava: período de vigencia

La vigencia del presente convenio será desde el día de su firma hasta el **30 de octubre de 2025**.

Novena: Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la #cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.



Décima: otros deberes del beneficiario

- No alterar el destino de la aportación.
- Realizar la correspondiente ejecución segundo el plan proyectado por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
- Admitir las inspecciones y controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
- Efectuar la justificación de gasto en la forma preceptuada en este convenio.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de cuentas y al Consejo de Cuentas.
- Además son deberes del beneficiario todas las establecidas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décimo primera: subcontratación y reintegro

La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad. En ningún caso podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no acerquen valor añadido a su contenido.

Se considera subcontratación a concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto los gastos en los que tiene que incurrir la entidad para la realización de por sí de la actividad subvencionada.

En todo lo no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará al dispuesto por el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia y en el artículo 43 de su reglamento.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décimo segunda: régimen jurídico

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación a Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones. Asimismo, este acuerdo está sujeto al Decreto 193/2011, de 6 de octubre , por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, y no

solucionadas en vía administrativa, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera: Causas de resolución y modificación del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Segundo el dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico: "Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. @Dito modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución."

Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y lo rubrican por duplicado en el lugar y en la fecha expresados.

El conselleiro de Cultura, Lengua y
Juventud

El alcalde del Ayuntamiento de
Poio

José López Campos

Ángel Moldes Martínez



ANEXO I

DECLARACIÓN EXPRESA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS E CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NON ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

Don/Dña _____
con DNI _____, en nombre y representación
da entidade _____,
con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) Que para la siguiente actuación _____,
dicha entidad solicitó o obtuvo ayudas e ingresos que se que se relacionan a
continuación:

AYUDAS/INGRESOS CONCEDIDOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

AYUDAS/INGRESOS SOLICITADOS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Así mismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite o obtenga, para las mismas actuaciones, de otras actuaciones, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

B) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 da Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

E para que así conste ante la Consellería de Cultura, Lengua e Juventud, firma esta declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

_____, ___, de _____ de 2025



ANEXO II

Don/Dña _____
con DNI _____, en nombre y
representación da entidade _____,
con CIF _____

DECLARA BAJO A SU RESPONSABILIDAD

Que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la Comunidad Autónoma.

Que no tiene pendiente ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

(Lugar y fecha)

(Firma)



ANEXO III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/Dña _____,
con DNI _____, en nombre e representación da
entidad _____,
con CIF _____

DECLARO BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad local a la cual representa es titular de la cuenta corriente que de seguido se indica, para los efectos de la percepción de la subvención derivada da firma de este convenio de colaboración.

- Entidad: (4 dígitos)
- Sucursal: (4 dígitos)
- Dígito de control: (2 dígitos)
- Núm. de cuenta: (10 dígitos)

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA A CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/doña:
con domicilio
DNI núm.
en nombre propio/en representación de
con CIF núm.
(cumplimentar lo que proceda)

AUTORIZA a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia a solicitar a cesión da información por medios informáticos o telemáticos, sobre a circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado así como con la Comunidad Autónoma de Galicia e con la Seguridad Social, para los efectos de la percepción da subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, do 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, por lo que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, do 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar e fecha)

(Firma)